



## NOTICIAS Y NOVEDADES

En estos meses siguen prodigándose el legislador y siguen apareciendo normas, modificaciones y actualizaciones de normas preexistentes principalmente, por ello, incluimos a continuación un listado de las más destacadas.

Por último, y como viene siendo habitual, hemos querido incluir un resumen de Doctrina y Jurisprudencia, de las que consideramos, pueden ser las consultas de la DGT y sentencias más relevantes.

### CONTENIDO

ÚLTIMAS NORMAS PUBLICADAS .....	2
DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA .....	10
CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE .....	14

## ÚLTIMAS NORMAS PUBLICADAS

### Normativa Estatal

#### **Orden HFP/862/2021 de 29 de julio**

Se regula la composición y funciones de la Comisión Ministerial de Administración Digital del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

#### **Orden HFP/873/2021 de 29 de julio**

Se aprueba la Política de Seguridad de la Información en el ámbito de la Administración digital del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

#### **Orden HFP/915/2021 de 1 de septiembre**

Se modifican la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de cuentas abiertas en las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación y otras normas referentes a la tributación de no residentes; y la Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública.

#### **Resolución de 2 de septiembre de 2021 de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**

Se modifican la Resolución de 3 de junio de 2009, sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras con ocasión de la tramitación de procedimientos tributarios y, en particular, para el pago de deudas por el sistema de cargo en cuenta o mediante la utilización de tarjetas de crédito o débito; y la Resolución de 18 de enero de 2021, por la que se definen el procedimiento y las condiciones para el pago de deudas mediante transferencias a través de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria encomendada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

BOE de 3 de septiembre de 2021

### **Resolución de 6 de septiembre de 2021 de la Subsecretaría**

Se publica la Resolución de 2 de septiembre de 2021, conjunta de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se modifica la de 13 de octubre de 2016, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes a través del portal de subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

### **Real Decreto-ley 17/2021 de 14 de septiembre**

Medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.

### **Resolución de 20 de septiembre de 2021 de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**

Se modifica la de 28 de febrero de 2006, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la validación mediante un código NRC de los avales otorgados por las entidades de crédito y por las sociedades de garantía recíproca y presentados por los interesados ante la Administración Tributaria.

### **Orden HFP/1032/2021 de 29 de septiembre**

Se aprueba el modelo de solicitud de inclusión y comunicación de renuncia al sistema de Cuenta Corriente en materia Tributaria y se regula la forma, condiciones y procedimiento de su presentación.

### **Real Decreto-ley 19/2021 de 5 de octubre**

Medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **Real Decreto-ley 20/2021 de 5 de octubre**

Se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

### **Ley 14/2021 de 11 de octubre**

Se modifica el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

### **Orden HFP/1104/2021 de 7 de octubre**

Se aprueba el factor de minoración aplicable para la determinación de los valores de referencia de los inmuebles.

#### **Real Decreto 899/2021 de 19 de octubre**

Se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social y pagos a cuenta.

#### **Real Decreto-ley 24/2021 de 2 de noviembre**

Transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.

#### **Orden HFP/1202/2021 de 4 de noviembre**

Se determina la fecha de publicación y los correspondientes ficheros y registros del listado comprensivo de los deudores a la Hacienda Pública y responsables solidarios por deudas o sanciones tributarias que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 95 bis de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2021, de 9 de julio.

#### **Real Decreto-ley 25/2021 de 8 de noviembre**

Medidas en materia de Seguridad Social y otras medidas fiscales de apoyo social.

#### **Real Decreto-ley 26/2021 de 8 de noviembre**

Se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

#### **Resolución de 26 de octubre de 2021 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**

Se modifica la de 13 de enero de 2021, por la que se establece la estructura y organización territorial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

#### **Real Decreto-ley 27/2021 de 23 de noviembre**

Se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación.

## Normativa Autonómica

### Comunidad Autónoma de Aragón

#### **Ley 7/2021 de 7 de octubre**

Se modifican el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, y la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## Normativa Foral del País Vasco

### Normativa Foral de Álava

#### **Decreto Foral 37/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto**

Se modifica el Decreto Foral 124/1993, de 27 de abril, que aprobó el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **Orden Foral 504/2021, de la Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 13 de agosto**

Se aprueba el modelo 035 «Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas interiores de bienes» y se determinan la forma y el procedimiento de presentación.

#### **Orden Foral 506/2021, de 13 de agosto**

Se modifica la Orden Foral 38/2015, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 4 de febrero, de aprobación de los nuevos modelos del Impuesto sobre el Valor Añadido, 303 Autoliquidación y 322 Grupo de Entidades.

#### **Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre**

Se aprueba el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Decreto Foral Normativo 2/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre**

Se aprueba el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### **Decreto Foral Normativo 3/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre**

Se aprueba el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Actividades Económicas.

#### **Decreto Foral Normativo 4/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre**

Se aprueba el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**Decreto Foral Normativo 5/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre**

Se aprueba el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Decreto Foral Normativo 6/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre**

Se aprueba el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**Decreto Foral 48/2021, del Consejo del Gobierno Foral de 5 de octubre**

Se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla la obligación TicketBAI.

**Decreto Foral Normativo de Urgencia Fiscal 7/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 2 de noviembre**

Se adapta a la normativa tributaria alavesa las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en los Impuestos Especiales y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y la adopción de medidas urgentes en el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica y en el Impuesto sobre la Electricidad.

**Decreto Foral Normativo de Urgencia Fiscal 8/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 16 de noviembre**

Se modifica la normativa reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a fin de adaptarla a la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021.

**Normativa Foral de Bizkaia**

**Decreto Foral 123/2021, de 7 de septiembre, de la Diputación Foral de Bizkaia**

Se modifica el Decreto Foral 169/2014, de 16 de diciembre, que aprueba el Reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia.

**Orden Foral 1558/2021, de 20 de septiembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas**

Se aprueba el modelo 560 «Impuesto Especial sobre la Electricidad». Autoliquidación y se establece la forma y procedimiento para su presentación.

**Orden Foral 1578/2021, de 24 de septiembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas**

Se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza del libro registro de operaciones económicas de las personas físicas a través de la sede electrónica de la Diputación Foral.

**Orden Foral 1582/2021, de 24 de septiembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas**

Se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza del libro registro de operaciones económicas de los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades a través de la sede electrónica de la Diputación Foral, con excepción del capítulo de movimientos contables.

**Orden Foral 1778/ 2021, de 25 de octubre del diputado foral de Hacienda y Finanzas**

Se acuerda modificar la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ciertos modelos tributarios.

**Decreto Foral Normativo 7/2021, de 16 de noviembre**

Se adapta la Norma Foral 8/1989, de 30 de junio, del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana al reciente pronunciamiento del Tribunal Constitucional en relación con dicho impuesto.

**Normativa Foral de Gipuzkoa**

Decreto Foral-Norma 5/2021, de 7 de septiembre

Se establece un anticipo líquido de las deducciones para el fomento del cumplimiento voluntario de la obligación TicketBAI.

**Orden Foral 518/2021, de 18 de septiembre**

Se aprueba la interpretación aplicable durante 2021 al uso del fondo de promoción y educación de las cooperativas con la finalidad de paliar los efectos del COVID-19.

**Decreto Foral 11/2021, de 29 de septiembre**

Se modifican los reglamentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y del Impuesto sobre Sociedades.

**Decreto Foral 12/2021, de 5 de octubre**

Se modifican determinados reglamentos de desarrollo de la Norma Foral General Tributaria.

**Orden Foral 556/2021 de 14 de octubre**

Se aprueba el modelo 560 «Impuesto especial sobre la electricidad. Autoliquidación» y se establece la forma y procedimiento para su presentación.

**Decreto Foral-Norma 6/2021, de 19 de octubre**

Suspensión de las reglas fiscales a aplicar por las entidades locales de Gipuzkoa en 2022 en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### **Orden Foral 560/2021, de 21 de octubre**

Se aprueba la carta de servicios del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) 2021-2022.

#### **Orden Foral 608/2021, de 9 de noviembre**

Se modifica el calendario de implantación de la obligación TicketBAI y se exime de su cumplimiento a determinadas personas físicas en edad cercana a la de su jubilación.

#### **Orden Foral 609/2021, de 9 de noviembre**

Se aprueba el modelo KTB «Anticipo de deducciones para el fomento del cumplimiento voluntario de la obligación TicketBAI» del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del impuesto sobre sociedades y del impuesto sobre la renta de no residentes que operen a través de establecimiento permanente, así como la forma y plazo de su presentación.

#### **Orden Foral 605/2021, de 9 de noviembre**

Se modifica la Orden Foral 1074/2008, de 11 de diciembre, por la que se regula el pago de los ingresos de derecho público de la Diputación Foral de Gipuzkoa a través de la Pasarela de Pagos.

#### **Decreto Foral-Norma 7/2021, de 16 de noviembre**

Se adapta la Norma Foral 16/1989, de 5 de julio, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

#### **Orden Foral 614/2021, de 15 de noviembre**

Se regula el censo de representación en materia tributaria del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

#### **Orden Foral 627/2021, de 18 de noviembre**

Se considera a la Entidad Financiera Abanca Corporación Bancaria, S.A. como Entidad Colaboradora en la gestión recaudatoria de tributos de esta Diputación.

#### **Normativa Foral de Navarra**

#### **Decreto Foral Legislativo 2/2021 de 23 de junio**

Se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **Decreto Foral Legislativo 3/2021 de 14 de julio**

Se modifica la ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica.

**Decreto Foral Legislativo 4/2021 de 28 de julio, de Armonización Tributaria**

Se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Hecmar Rioja Asesores, SLP

## DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

### Calificación del arrendamiento de inmuebles como actividad económica, en el Impuesto sobre la renta, cuando se desarrolla a través de una comunidad de bienes

Se trata de una comunidad de bienes que quiere desarrollar la actividad de arrendamiento como actividad económica. Para ello, se celebrará con uno de los comuneros un contrato laboral a jornada completa para la gestión de la actividad. La cuestión es si se cumplen los requisitos para que el arrendamiento sea calificado como actividad económica.

Como sabemos, para que el arrendamiento de inmuebles se pueda calificar como actividad económica, es necesario contratar a una persona empleada con contrato laboral y a jornada completa. Además, según criterio administrativo y judicial es necesario que exista una carga mínima administrativa de trabajo que lleve a la contratación de la persona.

La Dirección General entiende que no estamos en presencia de una actividad económica, porque la comunidad de bienes no va a contratar a un tercero para que gestione la actividad de arrendamiento y, por lo tanto, no existiría esa infraestructura mínima para considerar que la actividad de arrendamiento se realiza como actividad económica.

H

### Y P E

#### Aplicación del tipo impositivo, en el Impuesto sobre sociedades, reducido del 15 por 100, por inicio de una actividad económica

Una sociedad civil constituida en 2014 se transformó en 2016 en sociedad limitada continuando con la misma actividad empresarial. En el ejercicio 2014 la sociedad civil tuvo un rendimiento negativo, pero en 2015 tuvo rendimientos positivos por los que tributaron los socios en su impuesto personal. En 2016 el rendimiento fue también positivo, año en que pasó a tributar por el Impuesto sobre Sociedades.

K

Como sabemos, las entidades de nueva creación pueden aplicar el tipo del 15 por 100 en el primer ejercicio en que obtenga beneficios y en el siguiente. La norma precisa que no se entiende iniciada una actividad económica en caso de haber sido realizada con carácter previo por otras personas o entidades vinculadas y transmitida, por cualquier título jurídico, a la entidad de nueva creación, ni cuando la actividad económica hubiera sido ejercida, durante el año anterior a la constitución de la entidad, por una persona física que ostente una participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad de nueva creación superior al 50 por 100.

s

Dado que la actividad realizada por la consultante se realizaba con anterioridad por sus dos socios a través de una sociedad civil y ha sido transmitida a aquélla, no se entiende iniciada una actividad económica y la entidad no podrá aplicar el tipo de gravamen reducido para las entidades de nueva creación.

p  
e  
t  
e  
t  
e  
.  
t  
r  
i  
b  
u  
t  
o

## **Obligación de estar dado alta en el Impuesto sobre actividades económicas por comprar o vender bitcoin**

El consultante realiza la compra y venta de criptomonedas a través de casas de cambio y a través de plataformas que permiten el intercambio de bitcoins entre particulares. En ellas, se contacta a través de un chat, se envía la criptomoneda tras acordar el precio y el pago se realiza vía transferencia bancaria.

La Dirección General interpreta que la compraventa de bitcoins o criptomonedas por personas físicas, personas jurídicas o entidades carentes de personalidad jurídica no constituye actividad económica, ni empresarial ni profesional, por lo que no procede tributación alguna por el Impuesto.

No obstante, si va a prestar servicios a terceros, bien de compraventa o de minado de criptomonedas, sí estará sujeto al Impuesto al constituir una actividad económica, debiendo darse de alta, en ambos casos, en el epígrafe 831.9 de la sección primera de las Tarifas.

## **Opción de compensar bases imponibles negativas, en el Impuesto sobre sociedades, no declaradas en plazo voluntario cuando se anulan actuaciones inspectoras por las que se minoraron las bases negativas**

R  
e  
c  
o  
r  
d  
a  
E  
n  
S  
e

q  
m  
s  
p  
n  
o  
T  
r  
i  
b  
u  
t  
a  
r  
i  
o  
n  
a  
l  
e  
s

Ahora el Tribunal matiza que, si la situación en que se ejercitó la opción inicial cambia a posteriori por una improcedente actuación de la Administración, que en su día minoró unas bases imponibles negativas con una actuación que los Tribunales terminan anulando, sí debe aceptarse que la opción inicialmente emitida pueda mudarse, pero solo sobre la parte que "de nueva" tenga la situación posterior respecto de la inicial. En definitiva, no se está en puridad ante un cambio de la opción anterior, sino ante la posibilidad de optar respecto de algo nuevo sobre lo que antes no se había podido optar y siempre por un cambio de la situación que haya tenido como causa última una improcedente actuación de la Administración.

## **Concurrencia, en el Impuesto sobre sociedades, en un ejercicio de cantidades pendientes de aplicar por la reserva de capitalización procedentes de períodos anteriores junto con la reducción generada en el propio período**

Como sabemos, la reserva de capitalización puede aplicarse todos los años, siempre que se cumplan las circunstancias legales para su dotación.

Por una parte, el Tribunal considera que el incentivo generado cada año es independiente de los que hayan podido generarse en períodos anteriores, o de los que puedan generarse en períodos siguientes. Por otra parte, constata que las cantidades que dan derecho a la reducción en la base imponible, generadas en un determinado período, sólo podrán ser objeto de aplicación en ese período y/o en los períodos impositivos que finalicen en los 2 años inmediatos y sucesivos.

Finalmente, no puede reservarse para períodos posteriores una parte o todo del incentivo aplicable en un determinado período, porque lo que pudiendo aplicarse, no se aplica, se pierde. En consecuencia, cuando concurren reducciones por reserva de capitalización pendientes de aplicar de ejercicios anteriores con la del propio ejercicio, el contribuyente podrá aplicarlas en el orden que quiera.

H

Y

### **Determinación de la cifra de negocios en grupos mercantiles**

E

Como sabemos, están exentas del Impuesto aquellas entidades cuya cifra de negocios sea inferior a 1.000.000€. Dicha cifra se obtiene, en el caso de que las mismas formen parte de un grupo de sociedades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, sumando la que corresponda a cada una de las entidades del grupo. El citado artículo 42 del Código de Comercio comienza afirmando -antes de definir materialmente qué se entiende por grupo de sociedades- que toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección.

["https://serviciostelematicosex.hacienda.gob.es/TEAC/DYCTEA/criterio.aspx?id=00/02984/2021/00/0/1&q=s%3d1%2"](https://serviciostelematicosex.hacienda.gob.es/TEAC/DYCTEA/criterio.aspx?id=00/02984/2021/00/0/1&q=s%3d1%2)  
El Tribunal determina que, si las sociedades que pertenecen a un grupo mercantil no actúan como grupo consolidado ni consta que tengan la obligación de hacerlo, el importe neto de su cifra de negocios no deberá ir referido al volumen del conjunto de entidades pertenecientes a un grupo en la medida en que no actúa en régimen de consolidación.

3

Recordamos que la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención del fraude, aclara que la regla para el cálculo del importe neto de la cifra de negocios se deberá aplicar con independencia de la obligación de consolidación contable.

2

9

8

4

### **Carga de la prueba cuando el perceptor de las dietas es administrador**

%

2

El objeto de este recurso consiste en establecer a quién corresponde la carga de probar la realidad de los desplazamientos y gastos de manutención y estancia en restaurantes y hoteles y demás establecimientos de hostelería, si al empleador o al empleado, respecto de la exención relativa a las dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia en establecimientos de hostelería.

3

d

2

0

2

1

~

, interpretando que corresponde al trabajador justificar los gastos de locomoción (cuando se utilice transporte público), así como los de estancia, aparcamiento o peaje. No obstante, si esas pruebas estuvieran en poder de la empresa, antes de regularizar al trabajador, la Administración deberá intentar recabarlas de la empresa. Sin embargo, si la Administración acreditase que la relación entre la empresa y el trabajador fuera tal que le permitiera el acceso pleno a las pruebas requeridas para justificar la exoneración de gravamen de las dietas, entonces sí podría requerir exclusivamente al trabajador para recabarlas, sin obligación de requerir a la empresa. El Tribunal Supremo, en esta sentencia, interpreta que la condición de administrador del perceptor de la dieta no determina que sea éste el que deba acreditar la realidad de los desplazamientos o de los gastos de manutención y estancia.

H  
V  
P  
E

### **Gasto por amortización en inmuebles alquilados, en el Impuesto sobre la renta, adquiridos por herencia o donación**

Los efectos de la determinación del rendimiento neto del capital inmobiliario, constituyen gasto deducible las cantidades destinadas a la amortización del inmueble. En concreto, se entiende que la amortización cumple el requisito de efectividad si no excede del resultado de aplicar el 3 por 100 sobre el mayor de los siguientes valores: el coste de adquisición satisfecho o el valor catastral, sin incluir el valor del suelo.

K  
En el caso de un inmueble adquirido a título gratuito, la Administración venía interpretando por "coste de adquisición satisfecho" el importe efectivamente abonado por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, más el resto de los gastos y tributos efectivamente satisfechos por el adquirente.

Según interpreta el Tribunal, en el coste de adquisición satisfecho está incluido el valor del bien adquirido en aplicación de las normas sobre Impuesto sobre Sucesiones o Donaciones o su valor comprobado en estos gravámenes. El "coste de adquisición satisfecho" se aplica tanto para las adquisiciones onerosas como gratuitas, y, para ambos, debe comprenderse el valor del propio bien cuya determinación se hace depender en cada caso de la propia característica de la forma de adquisición, en las adquisiciones a título oneroso el valor real del bien y, en las gratuitas, el importe real del valor, determinado según las normas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, esto es, el consignado en la escritura de donación o de adquisición de la herencia o el comprobado por la Administración.

w

### **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: inconstitucionalidad de la base imponible**

El Tribunal declara la inconstitucionalidad de los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales por los que se regula la base imponible del Impuesto arts. 107.1 segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4-, porque establecen un método objetivo de cuantificación cuyo resultado es que siempre existe aumento en el valor de los terrenos durante el período de imposición, con independencia de que haya existido dicho incremento y de la cuantía real del mismo.

En cuanto a las situaciones pasadas el Tribunal determina que no pueden revisarse las obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas las liquidaciones provisionales o definitivas

p  
e  
s  
.  
/  
s  
e  
w  
~

que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha.

H  
Y  
P  
E  
R  
L  
I  
N  
K  
"  
h  
t  
t  
p  
:  
/  
/  
w  
w  
w  
.  
b  
o  
e  
.  
e  
s  
/  
b  
o  
e  
/  
d  
i

## CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE

Julio

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3		
6	7	8	9	10	6	7
13	14	15	16	17	13	14
<u>20</u>	21	22	23	24	<u>20</u>	21
27	28	29	<u>30</u>	<u>31</u>		

**Hasta el 20 de diciembre**

- Renta y Sociedades
- IVA
- Impuesto sobre las Primas de Seguros
- Impuestos Especiales de Fabricación
- Impuesto Especial sobre la Electricidad
- Impuestos Medioambientales
- Impuesto sobre las Transacciones Financieras

**Hasta el 30 de diciembre**

- IVA

**Hasta el 31 de diciembre**

- Renta
- IVA


 Avenida de Portugal 7 - 5º  
 Logroño 26001


 941 20 71 18


[jcabrito@economistas.org](mailto:jcabrito@economistas.org)  
[mcabrito@economistas.org](mailto:mcabrito@economistas.org)  
[m.somalogarcia@icar.es](mailto:m.somalogarcia@icar.es)




2  
1  
/  
1  
1  
/  
2  
5